

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda Acumulada N° 2020-00225.

1. Por economía procesal, el despacho dispondrá a decretar pruebas y a fijar fecha y hora para llevará a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

2. Dicho lo anterior, se dispone a abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1.DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo genitor, y el escrito que describió el traslado de la contestación de la demanda de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.1.2.INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de la demandada **ALMACENES ÉXITO S.A.** con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandante, decisión que se notifica por estado.

2.1.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se exhorta a la demandada **ALMACENES ÉXITO S.A.** para que exhiban los siguientes documentos solicitados por la parte demandante.

a) Certificado de conformidad que ampare el producto “YOGURT LIGHT EN CALORÍAS” marca TAEQ de contenido neto 150. Ml.

b) Toda la publicidad realizada en todo medio de comunicación (páginas Web, redes sociales, prensa, radio, televisión, volantes, folletos, etc), respecto del producto “YOGURT LIGHT EN CALORÍAS” marca TAEQ de contenido neto 150. Ml.

2.1.4.PRUEBA POR INFORME:

Ofíciase al INVIMA para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, RINDA INFORME sobre los hechos que motivan la presente acción constitucional frente el producto **“YOGURT LIGHT EN CALORIAS” marca TAEQ en vaso contenido neto 150 ML.** Informe en el cual deberá apórtar:

- a) Copia de la autorización expresa emitida por el INVIMA en donde se autorice el contenido de las etiquetas del producto YOGURT LIGHT EN CALORIAS marca TAEQ en vaso de contenido neto 150 ml.
- b) Copias de TODAS las etiquetas registradas a lo largo del tiempo ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, etiquetas correspondientes al producto YOGURT LIGHT EN CALORIAS marca TAEQ en vaso de contenido neto 150 ml.
- c) Copia de la ficha técnica del producto YOGURT LIGHT EN CALORIAS marca TAEQ en vaso de contenido neto 150 ml.

3. Téngase en cuenta que la demandada ALMACENES ÉXITO S.A y la vinculada CENTRAL LECHERA DE MANIZALES no solicitaron pruebas.

4. SE CONVOCA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO de la presente demanda acumulada relacionada con la información contenida en las etiquetas del producto **YOGURT LIGHT EN CALORIAS MARCA TAEQ EN VASO DE CONTENIDO NETO 150 ML.** bajo los preceptos del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la que se celebrará a la hora de las **10:00 a. m.** del día 18 **del mes de julio del año 2024.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

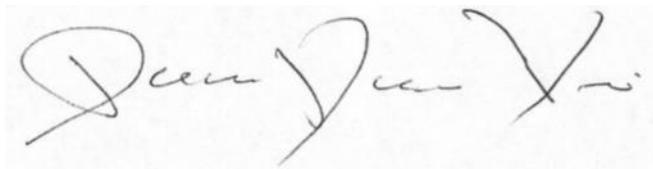
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

5. Comuníquese la programación de la audiencia de pacto de cumplimiento al Ministerio Público, al Invima, a la Superintendencia de Industria y Comercio, al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaria Distrital de Salud, indicándoles el deber de suministrar dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente determinación, los datos pertinentes a fin de compartirles el vínculo para la realización de la respectiva audiencia.

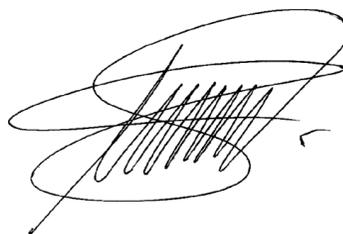
NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 024 Hoy 15-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

